



EMPRESA ELECTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A.

Trabajando con energía..!

BASES PARA LA CONVOCATORIA A REMATE PÚBLICO DE BIENES OBSOLETOS E INSERVIBLES DE LAS BODEGAS DE LA EEASA AÑO 2021, I ETAPA

En atención a las disposiciones que constan en el Capítulo III del Título IV del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, emitido por el Señor Contralor General del Estado mediante Acuerdo 067-GC-2018 del 30 de noviembre del 2018, la Junta de Remates de la Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A. EEASA, expide las siguientes bases para aplicarse en el Remate Público de Bienes Obsoletos e Inservibles de las Bodegas año 2021, I etapa.

Art. 1 ANTECEDENTES: Considerando que en las bodegas de la EEASA, existen bienes que no están siendo utilizados por su obsolescencia técnica o deterioro, y que ocupan espacio físico que debe ser optimizado para los bienes nuevos. Cumplido el artículo 80 del mencionado reglamento, se ha iniciado el trámite para proceder con el remate de dichos bienes

Art. 2 JUNTA DE REMATES: Se conforma la Junta de Remates, que será la responsable del proceso. Esta Junta estará conformada por el Presidente Ejecutivo o su delegado, quien lo presidirá; Directora del Departamento Financiero; Directora del Departamento de Relaciones Industriales; y, Asesor Jurídico, quien actuará como Secretario. Participará también el Jefe de Área de Gestión Ambiental con voz, pero sin voto. La Secretaria General de la Empresa actuará como Pro- secretaria de la Junta de Remates.

Art. 3 AVALÚO: El avalúo ha sido efectuado por la Sección Adquisiciones en base a la disposición de la Presidencia Ejecutiva según sumilla inserta en el memorando AI-047-2021 del 10 de mayo del 2021. El resultado del trabajo cumplido se remitió a Presidencia Ejecutiva mediante memorando DF-ADQ-1728-2021 del 25 de mayo del 2021 en concordancia al artículo 85 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público. Información que fue conocida por parte de la Junta de Remates.

Art. 4 POSTORES: Podrán intervenir en el remate cualquier persona natural o jurídica, que cumpla con las disposiciones estipuladas en el artículo 90 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, y el correspondiente Instructivo Interno Reformado. No podrán participar como proponentes de manera personal ni por terceras personas, Miembros del Directorio de la Empresa, Presidente Ejecutivo, Directores Departamentales, Funcionarios y Trabajadores de la EEASA, ni los familiares de las

personas señaladas, comprendidas hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Art. 5 PARTICIPACIÓN: Los interesados podrán obtener las bases del Remate y el formato de la oferta, en la Secretaría General de la EEASA o a través de la página web institucional: www.eeasa.com.ec.

Art. 6 SERIEDAD DE OFERTA: El postor consignará conjuntamente con la propuesta un valor, no menor al 10% del total de la oferta, en efectivo o en cheque certificado a la orden de Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S. A.

Art. 7 BASE DE POSTURAS: El valor de cada capítulo que consta en la convocatoria, se constituye en la base de las ofertas; por consiguiente, no se considerarán posturas por debajo de tales valores. (Valor que no incluye IVA).

Art. 8 REMATE: Para el efecto se publicará en la prensa durante 3 días consecutivos y en la página web de la EEASA la invitación al remate, con la siguiente información:

- Características generales de los capítulos objeto del remate;
- Lugar de exhibición de los bienes;
- Valor base para el remate;
- Fecha en la que se efectuará el remate;
- Lugar y fecha para la recepción de las ofertas;
- Lugar y fecha para la apertura de sobres y determinación de la adjudicación;
- Señalamiento obligatorio de que el postor debe adjuntar un valor no menor al 10% de su oferta, en dinero en efectivo o en cheque certificado a nombre de la Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A.;
- Determinación del plazo de 10 días laborables contados a partir de la fecha de la adjudicación, para cubrir el valor de la oferta; y,
- Los demás requerimientos que a juicio de la Junta de Remates se consideren necesarios para el efecto.

Art. 9 INSPECCIÓN DE LOS BIENES: Los interesados podrán inspeccionar los bienes objeto del remate, hasta el día anterior a la fecha fijada para la presentación de las ofertas; en las bodegas de propiedad de la EEASA ubicadas en las siguientes direcciones:

- Complejo Loreto, Av. El Rey y Junín – Ambato;
 - Complejo Catiglata, Calles Ottawa y Santo Domingo, Parroquia La Península – Ambato;
 - Central Península, Parroquia La Península – Ambato;
- 



- Subestación Montalvo, Parroquia Montalvo - Ambato;
- Bodega Puyo, Av. Los Pindos y Alberto Zambrano esquina S/N;
- Bodega Palora; Av. Ibarra y Palora; y,
- Bodega Tena, Av. Pano y Alejandro Pasos.

Mayores informes se proporcionarán al respecto en la Dirección Financiera ubicada en el quinto piso del Bloque # 1 del Edificio Institucional de la EEASA, en la ciudad de Ambato.

Art. 10 CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE LOS BIENES A SER REMATADOS: Se adjunta a las bases el detalle de los bienes objeto de la diligencia.

Art. 11 PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: De conformidad con la invitación realizada, las ofertas se receptorán en sobre cerrado, en el lugar y fecha señalados en la convocatoria, aceptándose únicamente ofertas por CAPÍTULOS INDIVIDUALES o POR LA TOTALIDAD DE ELLOS. No se aceptarán ofertas parciales que señalen bienes específicos y segmenten los capítulos. El sobre deberá contener todos los datos de identificación del oferente conforme a lo establecido en el formulario formato de propuesta.

La oferta vendrá acompañada de un valor no menor al 10% de la postura, en dinero en efectivo o cheque certificado a nombre de la Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A.;

Art.12 DE LA APERTURA, ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN: En el día y hora establecido para el remate, la Junta de Remates, en presencia de los oferentes o sus delegados procederá a la apertura de los sobres y lectura de las ofertas a través de Secretaría, considerando lo siguiente:

- a. Las ofertas que no cubrieren el valor base del remate y las que no adjuntaren al menos el 10% para garantizar su seriedad, serán desechadas;
- b. De haber una sola oferta será considerada y adjudicada, siempre y cuando cubra al menos el valor base del remate;
- c. Se adjudicará a la mejor oferta. De haber dos o más ofertas iguales, se procederá mediante sorteo público, cuyo procedimiento se establecerá en ese momento; y,
- d. Cumplida la diligencia, se elaborará el Acta de Apertura de Sobres y Adjudicación, dejando constancia del trámite realizado y de las novedades que se presenten, acta que servirá para

proceder a la notificación hasta el siguiente día hábil de la apertura de sobres.

Art. 13 OFERTA GLOBAL: Si uno o más de los oferentes que participan en el remate presentaren posturas por la totalidad de los bienes objeto del remate, estas ofertas serán consideradas de manera preferente para el análisis de adjudicación, siempre en función de la conveniencia institucional.

Art. 14 FORMALIDAD: La Dirección Financiera a través de Tesorería y en base a la adjudicación recaudará en efectivo o mediante cheque certificado, el valor total de la adjudicación.

El valor del 10% consignado como garantía de seriedad de oferta, podrá ser retenido en Tesorería, en lugar de la garantía de certificaciones de disposición final de los residuos.

La devolución de los documentos y valores depositados por los oferentes no favorecidos, procederá a partir de la cancelación total de la oferta adjudicada.

Art. 15 FORMA DE PAGO: El pago del remate será de contado en efectivo o cheque certificado a la orden de Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A., mediante depósito en una de las cuentas que mantiene la Empresa hasta las (18h00) del décimo día hábil luego de notificada la adjudicación, cumplido lo cual se emitirá la correspondiente factura en la Jefatura del Área de Costos del Departamento Financiero, adicionando el valor del Impuesto al Valor Agregado, IVA.

Art. 16 DE LA QUIEBRA DEL REMATE: Si el adjudicatario no consignare el saldo del precio ofertado, se declarará por parte de la Junta de Remates la quiebra del remate y en el mismo acto de declaratoria, adjudicará los bienes al postor que siga en el orden de preferencia o prelación.

La diferencia entre la primera y segunda postura, pagará el postor que hubiere provocado la quiebra, hasta el valor consignado en calidad de garantía de la oferta. Este será retenido sin más trámite del valor entregado por dicho postor fallido. El nuevo adjudicatario, para el pago procederá conforme se señala en el artículo 15.

Art. 17 ENTREGA DE LOS BIENES: La entrega de los bienes será posterior a la cancelación total de la oferta y se lo realizará en el sitio en el cual se hallan ubicados los mismos, en las condiciones físicas y de conservación en que se encuentran, por tal motivo no se aceptarán reclamos posteriores.



En el caso particular de los conductores eléctricos, se generará una acta de entrega - recepción por las cantidades constantes en los listados de bienes presentados para el remate, hasta que se pesen los mismos en presencia del bodeguero, el adjudicado, y un delegado de Auditoría Interna, una vez que se respalde documentadamente el peso de los bienes se procederá a la legalización de los egresos de bodega.

Los gastos de manipulación y transporte (montacargas) correrán por cuenta del adjudicatario. Se establece un plazo máximo de 15 días calendario para el desalojo de los bienes de las instalaciones de la Empresa; en caso de que el adjudicatario no cumpla con esta condición, éste deberá cancelar a la Institución el valor que se fije como bodegaje y servicio de guardianía de los predios donde tenga este servicio. Será responsabilidad del beneficiario luego del retiro total de los bienes rematados, realizar la limpieza de los predios donde se almacenaban.

El retiro de postes de hormigón tendrá un plazo de hasta 45 días calendario, tiempo para la destrucción en sitio, desalojo de escombros y limpieza de los predios.

La persona natural o jurídica deberá adjuntar a su oferta una copia de la licencia ambiental vigente de Gestor Ambiental calificado para el manejo de desechos ferrosos (chatarra) y electrónicos.

Si el oferente no fuese el titular de la licencia de Gestor Ambiental, deberá presentar una carta de compromiso del titular de la licencia para garantizar que en un plazo de sesenta días se concluyan los trámites de disposición final de los bienes rematados.

Será de absoluta responsabilidad del oferente adjudicado, dentro del marco legal vigente, el uso y destino de los bienes rematados; para lo cual se le retendrá el valor de depositado por Seriedad de Oferta, valor que representará la garantía mientras se entrega las certificaciones de disposición final de los residuos, de no cumplirse en el plazo de sesenta días calendario contados a partir del retiro de los bienes rematados, la EEASA procederá a denunciar a la autoridad ambiental, al titular de la licencia.

Para el caso de los transformadores, el oferente adjudicado deberá depositar una garantía equivalente al 10 % del monto ofertado para dichos bienes, sin considerar el valor entregado para justificar la seriedad de la oferta. El valor depositado será devuelto una vez que el oferente previamente trasvase el aceite y almacene en los recipientes entregados por la EEASA, conjuntamente con la participación de un técnico ambiental calificado ante el Ministerio del Ambiente y Agua. Para el caso de los transformadores ubicados en

las bodegas de Catiglata, provincia de Tungurahua, bodegas del DZOP, Pastaza, y; bodegas del DZON, Napo, el aceite será trasvasado y transportado sin ocasionar derrames y con todas las medidas de seguridad al centro de acopio, ubicado en la provincia de Tungurahua, subestación Montalvo, sector Alobamba; en caso de incumplimiento, la EEASA no devolverá dicho valor y además el oferente no será considerado para futuros procesos de remate.

Art. 18 DEL REMATE DESIERTO: La Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A., tiene plena libertad para declarar desierto el proceso, cuando aquel afectare a los intereses institucionales, sin que aquello signifique crear, menos asumir obligación alguna por parte de la Empresa hacia los participantes en el remate en cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

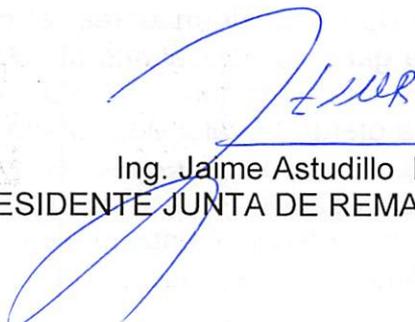
Art.19 SEGUNDA CONVOCATORIA: En el caso de que ninguna de las ofertas presentadas en la primera convocatoria cubriera total o parcialmente las bases de remate, la Empresa quedará en libertad de realizar una segunda convocatoria para los capítulos que no hayan sido adjudicados, tomando como base el cien por ciento del avalúo original.

El procedimiento a seguirse en esta ocasión será similar al de la primera convocatoria. De producirse este evento, tal hecho no creará ningún tipo de obligación por parte de la Empresa para con los postores.

En el caso de que, en la segunda convocatoria, los oferentes no cubran la base de remate, se aplicará lo establecido en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, que es la venta directa de los bienes.

Art. 20 FACULTADES: La Junta de Remates, tiene la facultad de tomar resoluciones que precautelen los intereses de la institución y proceder conforme al buen juicio y normativos internos respectivos.

Ambato mayo 31, 2021.


Ing. Jaime Astudillo Ramírez
PRESIDENTE JUNTA DE REMATES DE LA EEASA